



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

2024-100-000045-9

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., D.C. LTDA.
“COOACUEDUCTO”**

RESOLUCIÓN No. 810 DEL 18 DE JULIO DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CAMPAÑA DE COLOCACIÓN DE
CARTERA Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA AQUÍ
ESTIPULADA, LA LINEA “COMPRA DE CARTERA EXTERNA”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. LTDA. “COOACUEDUCTO”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

- 1. Que, en cumplimiento de lo estipulado Estatutariamente, le corresponde al Consejo de Administración, reglamentar los servicios y en consecuencia expedir los reglamentos y normas, crear los órganos y establecer atribuciones necesarias para garantizar su normal funcionamiento.*
- 2. Que la campaña de compra de cartera externa ayuda al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de COOACUEDUCTO, con mecanismos ágiles y funcionales buscando un equilibrio entre el espíritu del servicio social de la Cooperativa, teniendo en cuenta las posibilidades financieras, y la política para la administración de riesgo de liquidez de COOACUEDUCTO.*
- 3. Que el Comité de Planeación y Finanzas, después de efectuar los análisis y evaluaciones a la disponibilidad de los recursos financieros, recomienda adoptar mecanismos para optimizar los excedentes de tesorería.*

RESUELVE

ARTÍCULO 1: *Objetivo Específico: Optimizar los recursos del asociado, buscando un beneficio social con el establecimiento de cupos y la actualización de condiciones mediante la campaña de compra de cartera externa.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

ARTÍCULO 2: *Incentivar el uso de la línea de crédito denominada COMPRA DE CARTERA EXTERNA con las siguientes características:*

- a. **Condiciones Especiales:** *Para evaluar la condición del estado de pago de las obligaciones de los asociados beneficiados de esta campaña, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4to “Aspectos Generales” de la resolución 795 del 22 de noviembre del año 2023.*
- b. **Plazo y Amortización:** *El plazo máximo de esta línea de crédito es hasta noventa y seis (96) meses y la amortización del capital e intereses será mensual para asociados pensionados y quincenal para asociados trabajadores.*
- c. **Tasa de Interés:** *la tasa de interés se establece en 12% efectiva anual, equivalente al 11,39% nominal anual vencido y 0,95% mes vencido para el descuento por nómina y del 14% efectiva anual, equivalente al 13,17% nominal anual vencido y 1,10% mes vencido para pago por ventanilla. Esta tasa tiene vigencia exclusivamente para el alcance y tiempo de esta campaña.*
- d. **Forma de Pago:** *se efectuará por descuento de nómina y/o ventanilla, en caso de cualquier eventualidad, en que no se pueda realizar el descuento por nómina, se realizará débito automático de la cuenta de ahorros y/o pago por ventanilla, como se estipula en el formato de solicitud.*
- e. **Garantías:** *éstas pueden ser personales y/o reales a favor de COOACUEDUCTO, de acuerdo con la resolución vigente No. 795 del 22 de noviembre de 2023.*
- f. **Scoring (puntaje):** *una vez realizada la solicitud de compra de cartera externa, se realizará el estudio pertinente por el área de crédito, consultando centrales de riesgo en la cual se verifica el estado de las obligaciones. Se aplica la tabla de Scoring (puntaje) contemplado en el servicio contratado como herramienta para los estudios de crédito de acuerdo con la resolución vigente No. 795 del 22 de noviembre de 2023.*

ARTÍCULO 3: *Alcance de la campaña de compra de cartera externa: Para esta campaña se tendrá en cuenta el artículo 6, “Criterios Generales” del reglamento de crédito vigente.*

ARTÍCULO 4: *Presupuesto: Los recursos desembolsados destinados para atender las solicitudes de esta campaña de compra de cartera externa, es de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000.00) m/cte.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

ARTÍCULO 5: *Requisitos para el trámite: Toda solicitud de crédito que se radique y tramite en las instalaciones de COOACUEDUCTO, con el objeto de obtener un crédito de compra de cartera externa, deberá diligenciar el formulario de solicitud de crédito con su respectiva garantía, la cual será estudiada por el área de crédito de acuerdo con la Resolución No. 795 del 22 de noviembre de 2023.*

ARTÍCULO 6: *Tiempo para el trámite: Esta campaña entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024 o hasta cumplir con la radicación de las solicitudes de crédito que sumen el valor establecido en el artículo 4 de la presente resolución.*

ARTÍCULO 7: *Esta resolución será publicada en la página de COOACUEDUCTO www.cooacueducto.coop*

ARTÍCULO 8: *Los vacíos o dudas de interpretación que se presenten en la aplicación de esta resolución serán dirimidos por parte del Consejo de Administración.*

ARTÍCULO 9: *Esta resolución rige a partir del 1° de agosto de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

La presente resolución es aprobada por el Consejo de Administración, en reunión ordinaria Financiera del 18 de julio de 2024, según Acta No 2926.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA LIGIA CASTRO
Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO
CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo Administración